

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 0 2 5

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN 015/1932 DE 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE DISPONE PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE MELIPILLA, CAUSA RIT: O-143-2017.

SANTIAGO, 03 SEP 2018

VISTOS:

1) .-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2).-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3).-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4).-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; 5) .-Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 6).- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; y 7) Acuerdo de fecha 03 de agosto de 2018, en la causa RIT: O-143-2017, caratulado "Ubilla/Construcción, Ingeniería y Montajes S.A./JUNJI".

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 02 de octubre de 2017, 27 ex trabajadores de la empresa Construcción, Ingeniería y Montajes S.A. (CIMSA), deducen demanda en procedimiento laboral de aplicación general, ante el Juzgado de Letras de Melipilla, por despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, de su ex empleadora Construcción, Ingeniería y Montajes S.A.; en contra de JUNJI, en virtud del régimen de subcontratación que la unió con la institución, solicitando se declare la existencia de dicho régimen y solicitando se condene ya sea en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitando en definitiva tener por interpuesta demanda, acogerla a tramitación y en definitiva que el tribunal declare: que el despido del cual fue objeto el actor es nulo e injustificado, y solicita se les pague a) Remuneración adeudadas en el período laborado b) Feriado proporcional; c) indemnización sustitutiva de aviso previo; d) pago de cotizaciones previsionales en sus respectivas AFP, entidades de previsión de salud, y AFC Chile; e) Remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato, y cotizaciones previsionales, que se devenguen desde la fecha del despido hasta su convalidación; f)

Los demandantes prestaron en servicios en régimen de subcontratación para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la obra denominada "Francia", ubicada en la comuna de Melipilla, ID 856-55-LR16; durante todo el período que duró la subcontratación, conforme se indica en los certificados de cotizaciones laborales y previsionales que están en poder de la institución.



2.-Que, la aludida demanda fue acogida a tramitación, y fue individualizada bajo el RIT O- 143-2017 del Juzgado de Letras del Trabajo de Melipilla, caratulada "Ubilla con Construcción Ingeniería y Montajes S.A./Junta Nacional de Jardines Infantiles".

3.- Que con fecha 05 de abril de 2018 se llevó a efecto la audiencia preparatoria; y con fecha 03 de agosto de 2018 se lleva a efecto la audiencia de juicio, ambas con la presencia de los demandantes, y de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en rebeldía de la demandada principal, Construcción, Ingeniería y Montajes S.A. En ésta última audiencia la algunos trabajadores demandantes y JUNJI arriban a un acuerdo, el cual fue ratificado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Melipilla, acuerdo que tiene el carácter de sentencia definitiva.

4.- Que para efectos de proceder al pago de los trabajadores se dictó la resolución exenta 015/1932 de 24 de agosto de 2018, la que autorizaba el pago a los siguientes trabajadores en los montos que indica: ANDREUS CASSEUS la suma de \$787.969.- HERNAN SEGUNDO ORTEGA LIZAMA la suma de \$714.584.- ALADINO ISMAEL SILVA TORO la suma de \$1.064.583.- NELSON PEÑA ARANIS la suma de \$1.064.583.- JULIO SIXTO VALENZUELA TAPIA la suma de \$584.684.- FRANCISCO JAVIER DIAZ CATALAN la suma de \$584.684.- CESAR ANTONIO VARGAS DE LA ROSA la suma de \$1.000.000.- MICHAEL ALEXANDER VALENZUELA CHACON la suma de \$714.584.- LUIS RICARDO PAREDES RIQUELME la suma de \$1.400.000 y a GIANFRANCO ANDRES CRESPO ARRIAGADA: \$700.000.-

Para dar cumplimiento al pago, ordenó emitir un cheque a nombre de la abogada de los trabajadores doña Adelaida Mendoza Serrano por un total de \$8.615.671.-

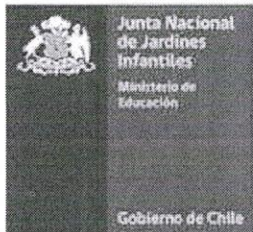
5.- Que sin embargo, la resolución exenta 015/1932 de 24 de agosto de 2018, debe ser rectificadora y agregarse el número de cédula de identidad nacional de la abogada antes citada, como asimismo de los trabajadores a los que se les efectuará el pago.

6.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo que rectifica la resolución que aprueba el pago del equivalente jurisdiccional de 03 de agosto de 2018 para efectos de aprobarse el respectivo decreto de pago, y emitir a la emisión del cheque para el efecto ya señalado.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** la resolución exenta N° 015/1932 de 24 de agosto de 2018, en cuanto se adicionan los números de cédula de identidad nacional de la abogada a quien se debe girar el cheque de pago, como de los trabajadores a quienes se les efectúa el mismo, quedando dicha resolución de la siguiente manera:

a.- Modifíquese el resuelvo 1°, quedando de la siguiente manera:
PÁGUESE a: ANDREUS CASSEUS, cédula de identidad número 25.672.553-3 la suma de \$787.969.-
HERNAN SEGUNDO ORTEGA LIZAMA, cédula de identidad número 9.112.636-2 la suma de \$714.584.-



ALADINO ISMAEL SILVA TORO, cédula de identidad número 15.406.244-0 la suma de \$1.064.583.- NELSON PEÑA ARANIS, cédula de identidad número 7.472.366-7 la suma de \$1.064.583.- JULIO SIXTO VALENZUELA TAPIA, cédula de identidad número 11.230.957-8 la suma de \$584.684.- FRANCISCO JAVIER DIAZ CATALAN, cédula de identidad número 16.618.771-0 la suma de \$584.684.- CESAR ANTONIO VARGAS DE LA ROSA, cédula de identidad número 14.352.904-5 la suma de \$1.000.000.- MICHAEL ALEXANDER VALENZUELA CHACON, cédula de identidad número 18.778.707-6 la suma de \$714.584.- LUIS RICARDO PAREDES RIQUELME, cédula de identidad número 8.834.893-1 la suma de \$1.400.000 y a GIANFRANCO ANDRES CRESPO ARRIAGADA, cédula de identidad número 19.150.836-K la suma de \$700.000.-

b.- Modifíquese el resuelvo 2°, quedando de la siguiente manera: GÍRESE cheque nominativo sin cruzar a nombre de Abogada demandante, doña Adelaida Mendoza Serrano, cédula de identidad número 10.544.442-7 por un monto total de \$8.615.671; y déjese en custodia del Tribunal de Letras de Melipilla, en la causa RIT O-143-2017.

2.- **MANTÉNGASE** vigente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N°015/1932 de 24 de Agosto de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTINA GONZÁLEZ SUÁREZ
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGS/CMB/cad
Distribución:

- * Subdirección de Planificación.
- * Subdirección de Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes.